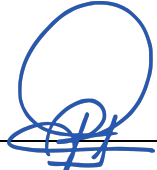




MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

CÓDIGO: MAN-SGC-002

NOMBRE	CARGO	FIRMA
PATRICIO PEREIRA	GERENTE GENERAL	
APROBADO POR		

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

1. OBJETIVO

El programa de Ética Empresarial de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.** tiene como objetivo formular y comunicar las políticas, valores y principios establecidos por la alta dirección de *la Compañía* orientados a garantizar la realización de su función de manera ética, transparente, honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y prácticas corruptas.

En el mismo se encontrará los lineamientos a seguir por los trabajadores, contratistas, proveedores, clientes y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con el fin de evitar dichos actos de corrupción y sobornos al interior de *la Compañía*, a través de una cultura de cumplimiento y un adecuado gobierno corporativo, que permita tener más Empresas competitivas, productivas y perdurables en beneficio del país y de sus ciudadanos.

Ha sido un compromiso permanente de la alta dirección de **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.** en promover entre los trabajadores, contratistas, proveedores, y demás grupos de interés, las más altas conductas éticas, como la honestidad, la transparencia y lealtad, de tal forma que se evite prácticas no permitidas como el soborno y actos de corrupción.

2. ALCANCE

El Programa de transparencia y ética empresarial tiene **alcance** a todo el equipo humano vinculado a *la Compañía* y a todas las contrapartes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, contratistas, accionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial o contractual con **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.**, para efectos de este documento: *la Compañía*.

El programa de transparencia y ética empresarial – PTEE establece los lineamientos generales que debe adoptar *la Compañía* para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo corrupción y soborno trasnacional en todas las actividades desarrolladas dentro del objeto social de *la Compañía*.

Por consiguiente, el presente Manual tiene un alcance corporativo y será de obligatorio cumplimiento para todas y cada una de las personas mencionadas anteriormente.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 1
------------------------------------	---	--	----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

3. RESPONSABLES

3.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Sin perjuicio de las demás funciones asignadas a nivel interno en KOMATSU COLOMBIA S.A.S. a las distintas personas y órganos descritos a continuación, para el cumplimiento y aplicación del Sistema, se establecen las siguientes funciones.

3.1.1. Junta Directiva

La Junta Directiva es responsable de:

- Designar al Oficial de Cumplimiento y suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que éste requiera.
- Definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de las prácticas corruptas al interior de *la Compañía*.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Revisar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Aprobar el presente Manual de cumplimiento, Programa de Transparencia y Ética Empresarial
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos de corrupción y de soborno transnacional, de forma tal que la compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

3.1.2. Representante legal

El Representante Legal es responsable de:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 2
------------------------------------	---	--	----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

3.1.3. Comité de Ética

Es el ente rector del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, su responsabilidad es velar por la correcta aplicación del programa y la implementación de los correctivos necesarios para garantizar una gestión acorde con los principios de la política.

El Comité de Ética está conformado por : Gerente General, Gerente de Gestión Humana, Gerente de Administración y Finanzas y Oficial de Cumplimiento, quienes son responsables de:

- a. Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al Manual de Transparencia y Ética Empresarial.
- b. Analizar sanciones y recomendar planes de acción en casos relacionados con faltas al Manual de Transparencia y Ética Empresarial que representen un impacto negativo significativo para la *Compañía*.
- c. Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de actos de corrupción y soborno transnacional.

3.1.4. Oficial de Cumplimiento

Es el responsable de la implementación y articulación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y el encargado de ejecutar toda la operación logística de investigación y el debido proceso. Coordina y documenta los procesos investigativos.

Es responsable de:

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva.
- c. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- d. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a las Políticas de Cumplimiento contenidas en este manual y en la política de control interno;
- e. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de control interno para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- f. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- g. Verificar la existencia y debida aplicación de una política de protección a denunciantes en el ámbito laboral.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 3
------------------------------------	---	--	----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

- h. Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- i. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- j. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a *la Compañía*;
- k. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- l. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- m. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta *la Compañía*.

La *Compañía* asegura el cumplimiento del marco normativo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en cuanto a: (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento, (ii) sus incompatibilidades e inhabilidades, (iii) la forma de administrar los conflictos de interés y (iv) las funciones específicas que se le asignen, adicionales a las previstas en la normativa vigente.

3.1.5. Revisoría Fiscal (Auditoría Externa)

- a. Deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción o Soborno Transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones.
- b. Deberá denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.
- c. Poner en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad, los hechos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional. Realizar auditorías o controles para verificar la fidelidad de la contabilidad y certificar la fidelidad de la contabilidad.
- d. Certificar que las transacciones de dinero u otros bienes que ocurran no oculten pagos directos o indirectos relacionados con soborno u otras conductas corruptas.

3.1.6. Colaboradores

Cualquier colaborador deberá:

- a. Conocer, aplicar y cumplir el presente Manual de Cumplimiento, Programa de Transparencia y Ética Empresarial y las disposiciones normativas en las que se fundamenta.
- b. Deberá reportar inmediatamente por los medios establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial; al Oficial de Cumplimiento, al jefe directo o, en su defecto a través de la Línea Ética cualquier acto relacionado con corrupción y/o soborno transnacional del cual tenga conocimiento. Si es por medio del jefe

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 4
------------------------------------	---	--	----------

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

directo, éste debe reportarlo dentro las 24 horas siguientes al Oficial de Cumplimiento.

- c. No tolerar ni facilitar hechos que constituyan riesgos de corrupción o actos de soborno trasnacional.
- d. Participar en las actividades de capacitación y entrenamientos dentro de la prevención de los riesgos tratados en el presente documento.
- e. Soportar y documentar las operaciones, negocios, transacciones y actividades a su cargo.
- f. Plantear las consultas ante la línea ética necesarias para obtener asesoría y presentar denuncias cuando tengan conocimientos de hechos relacionados con corrupción y/o soborno, aunque no se hayan configurado los mismos.

Es responsabilidad de todos los colaboradores informar estos incidentes a su Gerencia, Jefatura directa, al Oficial de Cumplimiento, a la Línea Ética, al correo electrónico komatsu.co@resguarda.com, para una mayor investigación y acción.

En estos casos, el empleado goza de las siguientes garantías:

- Confidencialidad sobre la información y las personas involucradas.
- Presunción de buena fe. Cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.
- Demás principios legales o constitucionales consagrados en la normatividad legal vigente.

4. DEFINICIONES

- **Altos directivos:** Son los Administradores y los principales ejecutivos de *la Compañía*, es decir, Gerente General, Gerentes, Directores y Colaboradores de Junta Directiva.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Corrupción:** Para efectos de este manual, serán todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas del Soborno Transnacional.
- **Debida diligencia:** Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta *la Compañía*.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 5
------------------------------------	---	--	----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este Manual, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas – SAGRILAFT/FPADM, cuya realización se rige por normas diferentes.

- **Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.
- **Matriz de Riesgo:** Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Matriz de Riesgos de Corrupción:** Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.
- **Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **OCDE:** Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Junta Directiva de *la Compañía* para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno u otros actos de corrupción.
- **Pagos de facilitación:** Pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de *la Compañía* o de sus empleados.
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** Corresponde a la definición establecida en el Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **Principios:** Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 6
------------------------------------	---	--	----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

- **Programa de Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a *la Compañía*.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.
- **Recurso Económico:** Es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- **Riesgos C/ST:** Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el párrafo primero del artículo segundo de la Ley 1778 de 2016. “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Soborno:** Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 7
------------------------------------	---	--	----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

- **Soborno transnacional:** Es el acto en virtud del cual, *la Compañía*, por medio de sus empleados, altos directivos, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (Para el caso de este documento lo denominaremos soborno).
- **Servidor Público Extranjero:** Es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.
- **Soborno Transnacional o ST:** Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

5. DESCRIPCION DEL PROCESO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial tiene como **propósito** declarar públicamente el compromiso de *la Compañía* y sus **Altos Directivos** con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de **cero tolerancia** con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos.

Éste programa, **articula las políticas y procedimientos** definidos por *la Compañía* en el fortalecimiento de su Gobierno y cumplimiento corporativo, tales como: Código Mundial de Conducta Empresarial de Komatsu, Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Política para la contratación con entidades públicas o estatales, Política de donaciones, Política para la administración de riesgos, Procedimiento de compras, Proceso de licitaciones, Política de Control de Exportaciones, Política de Tratamiento de Datos Personales y demás políticas establecidas por *la Compañía*.

5.1. MARCO NORMATIVO

5.1.1. Normas y Estándares Internacionales

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 8
------------------------------------	---	--	----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

- a. La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- b. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- c. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- d. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- e. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- f. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las Empresas.

5.1.2. Normas Nacionales

- a. El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas relacionados con la transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y de para prevenir que las personas jurídicas incurran en la conducta de Soborno Transnacional.
- b. El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- c. El numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.
- d. La Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”; estipula castigos económicos por tolerar o consentir distintos actos punibles que no se refieren únicamente a los que atentan contra la administración pública, sino que pueden involucrar asuntos de naturaleza tributaria, contable o medioambientales. Estimula que las compañías actúen para prever o impedir comportamientos impropios de todos sus “funcionarios”, lo que implica que la gestión del riesgo tenga una cobertura mucho más profunda y extensa. Promueve la eficacia de los sistemas de Cumplimiento para no consentir o tolerar actos de corrupción.
- e. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 9
------------------------------------	---	--	----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

- f. Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- g. Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- h. Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre del 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- i. Resolución 100-006261 de octubre de 2020, mediante la cual se establecen los criterios para determinar cuáles sociedades deben adoptar los programas de transparencia y ética empresarial.

5.2. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO

La gestión empresarial de *la Compañía* se fundamenta en principios de integridad, honestidad, responsabilidad y rectitud, bajo esa premisa fundamental, **la Junta Directiva y la Gerencia General** de *la Compañía* promueven por convicción entre su equipo humano de trabajo, sus clientes, proveedores y demás grupos de interés el mayor rigor y pulcritud en todos sus comportamientos, los cuales debe estar regidos e inspirados por los más altos estándares de la ética.

El Sistema de Gestión de Ética de *la Compañía*, está contenido en el Código Mundial de Conducta Empresarial de Komatsu y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial constituyéndose en los instrumentos que deben servir de referencia para todas las acciones y comportamientos de los empleados al servicio de *la Compañía*.

Consecuentemente con esta filosofía de empresa, se establece el Programa de Transparencia y Ética Empresarial por medio de la cual se busca afianzar una cultura organizacional basada en los más elementales principios de la ética, garantizar un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley, asegurar la transparencia y fidelidad en la información de *la Compañía* de cualquier naturaleza y salvaguardar la buena imagen y reputación de *la Compañía* y sus marcas, así mismo promover el respeto por las normas de la libre competencia.

5.3. POLÍTICA DE LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

El programa de transparencia y ética empresarial se establece bajo la declaración de los principios fundamentales (cumplir, revisar, informar, corregir y permitir), los cuales deben reflejar nuestras acciones a todo nivel y se integran a los principios rectores que inspiran nuestra ética corporativa incluidos en el Código Mundial de Conducta Empresarial de Komatsu: integridad y transparencia, inclusión y diversidad, coherencia y congruencia y a los valores corporativos.

Los **principios fundamentales** buscan mitigar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y demás prácticas de corrupción al interior de *la Compañía*:

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 10
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

- a. **Principio de la legalidad.** Todas las personas vinculadas a *la Compañía* están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por *la Compañía*.
- b. **Principio de la honestidad:** En la medida en que todos los empleados sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país y la única forma de hacerlo es guiándose por la senda de un negocio honesto, transparente y legítimo. Quienes tienen mayor nivel jerárquico y responsabilidad sobre bienes y procesos de *la Compañía* deben estar más comprometidos con una conducta pródiga.
- c. **Principio de la buena fe:** Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de *la Compañía* por encima del interés particular.
- d. **Principio de la lealtad:** Por lealtad con *la Compañía* toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de *la Compañía*, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de la Línea Ética disponible en la página web corporativa (www.komatsu.com.co) o al correo electrónico komatsu.co@resguarda.com.
- e. **Principio del interés general y corporativo:** Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- f. **Principio de la Veracidad:** Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.
- g. **Principio de Confidencialidad:** La *Compañía* protege su información, la de sus colaboradores, accionistas y contrapartes. Los colaboradores de la *Compañía* dan el tratamiento adecuado, prudente y reservado a la información de carácter confidencial o privilegiado, absteniéndose de usar esta información de forma diferente a la autorizada o de facilitarla a terceros sin las autorizaciones pertinentes o para fines indebidos. Toda la información en poder de los funcionarios de la *Compañía* deberá ser tratada bajo parámetros de disponibilidad, privacidad y reserva.
- h. **Principio de Transparencia:** La *Compañía* reconoce la importancia de suministrar y recibir información clara, íntegra, correcta y oportuna para el adecuado conocimiento de su situación financiera y no financiera y la de sus contrapartes, como sustento fundamental en las relaciones.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 11
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

- i. **Deber de Denunciar:** Todas las personas, sin excepción, estarán en la obligación de poner en conocimiento los actos o hechos que se consideren actos de corrupción o soborno, dando uso al canal dispuesto para tal fin, en cumplimiento de los procedimientos acá establecidos y de la normatividad legal vigente.

De acuerdo con lo anterior, toda contraparte de la *Compañía* por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la Alta Dirección para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento.

Es por ello por lo que desde la Gerencia General de *la Compañía* se valora y reconoce el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de la gestión empresarial.

La Compañía acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de sistemas, procedimientos, protocolos y mecanismos de control y reporte, a través de la Línea Ética, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

La Compañía prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno vigentes expedidas por las autoridades competentes para ello.

Las personas vinculadas a *la Compañía* deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el Gobierno Corporativo y el cumplimiento de la ética empresarial.

Los **Empleados que tengan la facultad de realizar compras o negociaciones** nacionales o internacionales, deben realizar la debida diligencia para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos antes de cerrar la compra o negociación. Para ello deben aplicar lo establecido en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Política de Control de Exportaciones, Política para la contratación con entidades públicas o estatales y el Procedimiento de Contratación, etc.

5.4. PROGRAMA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Siendo coherentes con los principios de la transparencia e integridad de *la Compañía*, se implementa el programa corporativo para el aseguramiento de actos transparentes y legítimos, el cual tiene por objeto, en primer lugar de promover y asegurar dentro de *la Compañía* la realización de conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 12
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

las buenas costumbres, segundo la regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de los actos que van en contravía del presente programa y tercero el establecimiento del debido proceso con el objeto de identificar y establecer responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.

5.4.1. Elementos del programa:

- a. **Integrar y Coordinar** el conjunto de acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno y corrupción.
- b. **Generar** un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención y detección de acciones contrarias a la Ley y las normas internas, manteniendo canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en *la Compañía*.
- c. **Impulsar** una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios elementales de ética y comportamiento responsable del equipo humano de *la Compañía*, independientemente de su nivel jerárquico.
- d. **Identificar, Desarrollar e Implementar** procedimientos adecuados para la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en *la Compañía*, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política de riesgos definida por *la Compañía*.
- e. **Garantizar** el debido proceso para gestionar, sobre la base del respeto a la dignidad de la persona y sus derechos, la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial están protegidas contra cualquier tipo de represalia.
- f. **Fomentar** el deber de lealtad de los empleados comunicando responsablemente cualquier sospecha de fraude del que tengan conocimiento.

5.5. TIPOS DE ACTOS QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL

Para efectos del programa de aseguramiento de la transparencia y la integridad en *la Compañía* ha de entenderse que el **soborno, corrupción y fraude** en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Esta no solo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas. Se espera que todos los Colaboradores de *la Compañía* cumplan con el PTEE e implementen prácticas comerciales honestas, legales y éticas.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 13
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

Las conductas indebidas y contrarias a la ética empresarial ponen en peligro la moral y productividad de los empleados, y abren la puerta a problemáticas más graves, como la pérdida de negocios, el deterioro de la base de clientes, la participación en el mercado, y posibles juicios que pueden llevar a condenas civiles, penales y/o administrativas.

Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de Transparencia y Ética Empresarial:

a. Conflicto de intereses

Se entenderá como conflicto de interés, las siguientes situaciones de manera enunciativa y no taxativa:

- Existen intereses contrapuestos entre un empleado y los intereses de *la Compañía*, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de *la Compañía*.
- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier empleado de *la Compañía*, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de esta.
- Cuando el juicio de un colaborador o sujeto relacionado con la *Compañía*, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o persona

Los Colaboradores de KOMATSU COLOMBIA S.A.S. no deben competir con KOMATSU COLOMBIA S.A.S., ni sacrificar los intereses de KOMATSU COLOMBIA S.A.S. para beneficiarse a sí mismos o beneficiar a terceros. Si bien pueden surgir conflictos en muchas situaciones diferentes, se deben evitar aquellas situaciones que generen incluso la apariencia de un conflicto de intereses.

Toda situación de posible conflicto de interés, como estas situaciones habituales, debe evitarse, a menos que se informe detalladamente y se obtenga la aprobación previa del Comité de Ética de conformidad con la política de conflicto de interés de KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

b. Soborno:

El soborno se describe como la acción de dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio.

Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más no estar limitados a:

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 14
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes, facilitadores o consultores.
- Otros “favores” suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una empresa de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.
- El uso sin compensación de los servicios, instalaciones o los bienes de la *Compañía*

Los Colaboradores de KOMATSU COLOMBIA S.A.S. nunca ofrecerán ni aceptarán, directa o indirectamente, nada de valor (como un soborno o una coima) a o de un cliente, un proveedor (incluidas las fábricas); u otros para influir o recompensar una acción. Nunca debe ofrecerse o aceptarse una cortesía comercial, como un regalo, una contribución o una invitación, si puede dar la impresión de ser incorrecta o está prohibida por la ley.

c. Corrupción:

Es todo acto, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- **Interna:** Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia empleados de *la Compañía*, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- **Corporativa:** aceptación de sobornos provenientes de empleados de *la Compañía* hacia funcionarios gubernamentales o terceros; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a *la Compañía*, o un empleado.

d. Fraude:

Es un engaño a través de la evasiva o el ocultamiento de información, de manera intencional, el cual se realiza con el fin de conseguir un beneficio y, como consecuencia, alguien queda perjudicado. El fraude es un delito que está penado por la ley.

Cada Miembro de KOMATSU COLOMBIA S.A.S. es responsable de la detección y prevención del fraude y debe conocer, a rasgos generales, los tipos de fraude o conductas deshonestas similares que pueden producirse en su área de responsabilidad, y estar alerta para detectar cualquier indicio o señal de tales actividades, ya sea por parte de los colaboradores de KOMATSU COLOMBIA S.A.S., agentes o terceros ajenos a la empresa.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 15
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

Nuestro Código Mundial de Conducta Empresarial tiene un enfoque de cero tolerancia frente al fraude. Se espera que todos los empleados de Komatsu Colombia S.A.S cumplan con las reglas y realicen los negocios de manera legal, ética y adecuada.

El comportamiento poco ético o inapropiado pone en peligro la moral y la productividad de los empleados. Por otro lado, da paso a problemas más serios: pérdida de negocios, erosión de la base de clientes, proveedores o la participación de mercado, posibles demandas, sanciones monetarias y sentencias penales.

Cada miembro de Komatsu debe evaluar los riesgos de fraude en sus operaciones en términos del **triángulo de fraude**.

e. Triangulo del Fraude:

Es un modelo para explicar los factores que hacen que una persona llegue a cometer fraude laboral. Este consta de tres componentes:

- I. **Oportunidad:** Es la capacidad o el método de realizar el delito con la percepción de que existe un bajo riesgo de ser atrapado, como, por ejemplo: si una jefatura autoriza una rendición de gastos sin revisar en detalle los gastos para verificar que corresponden a gastos necesarios y que están dentro de la política, entonces, podemos decir que la persona tiene la “oportunidad” para cometer un fraude.
- II. **Presión:** Esto es lo que motiva a una persona a cometer fraude. Una persona que tiene problemas financieros, problemas de adicción, deseos de símbolos de estatus superior, que no es capaz de resolver por medios legítimos, puede llevar a cabo un acto ilegal, como engañar para robar dinero o bienes, o falsificar los estados contables. Lo anterior como una forma de resolver sus problemas.
- III. **Racionalización:** Esta es la justificación del defraudador para considerar como aceptable el acto. La mayoría de las personas que comenten un fraude no tienen un pasado como delincuentes, puesto que es la primera vez que lo realizan. Son personas que se ven a sí mismos como personas honestas, a las que les han sobrevenido una serie de situaciones. Consecuentemente, el defraudador deberá justificar sus actos de una forma que sean aceptables o justificables.

Con fundamento en lo anterior se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad de *la Compañía*:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de *la Compañía*.
- Alteración de información y documentos de *la Compañía* para obtener un beneficio particular.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 16
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

- Rendición de gastos con información, adulterada, falsa o excesivos y sin la autorización correspondiente.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- Utilización de manera indebida bienes de propiedad de *la Compañía* que estén bajo su custodia.
- Fraude informático.
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

5.6. ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON EL SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN

La administración del riesgo es el proceso de identificación y valoración de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Compañía en desarrollo de su actividad, así como la definición de estrategias y procedimientos tendientes a minimizar el efecto de los mismos.

En desarrollo del presente PTEE, se definió el procedimiento que se expone a continuación para la identificación, evaluación, adopción de controles y monitoreo de los riesgos de corrupción y soborno transnacional (Riesgo C/ST) asociados a las actividades de la Compañía.

Como resultado de dicho procedimiento, se elabora la Matriz de Riesgos que integra el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y en donde se relaciona cada riesgo, identificando su valoración (impacto y probabilidad) y el respectivo control para mitigarlo.

a. Sensibilización

Con el fin de establecer las bases para la creación de una cultura de cumplimiento en materia de prevención del riesgo de soborno transnacional y otras asociadas a la corrupción, se hace necesarios que todo el personal, conozca los tipos de riesgos a los cuales se encuentra expuesta la Compañía, y por tanto se está en la obligación de administrarlos para minimizar su probabilidad de ocurrencia.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 17
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

b. Identificación

El PTEE se elabora con fundamento en la evaluación exhaustiva de las particularidades de la Compañía de los posibles Riesgos C/ST a los que esté expuesta.

El principio de evaluación del Riesgo C/ST se orienta a que se adopten procedimientos de evaluación que sean proporcionales a la materialidad, tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas de la Compañía.

Identificar los riesgos por medio de diagnósticos independientes, de Debida Diligencia, que deberán adelantarse con recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.

Para identificar y controlar los Riesgos C/ST, la Compañía adopta, entre otras medidas, el establecimiento de metodologías y la creación de una Matriz de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo identificados.

La identificación de los riesgos de soborno transnacional y corrupción se realiza en dos etapas:

I. Etapa de Diagnóstico

Se realiza un análisis de la operación de la Compañía en general, para determinar el tamaño, la estructura y gestión de poder de decisión; las regiones donde se opera y se tiene proyectado ingresar; la naturaleza, complejidad de actividades y operaciones de la *Compañía*; el modelo de negocio y las partes implicadas, tanto privadas como públicas.

II. Etapa de Identificación

Con el resultado de la etapa de diagnóstico se define cuáles son las áreas y los Empleados con mayor exposición al riesgo y se lleva a cabo el proceso de entrevistas.

c. Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

La Compañía identifica los siguientes factores de riesgo que de acuerdo con la práctica internacional tienen una mayor posibilidad que ocurra:

1. Riesgo País

Se refiere a las operaciones en aquellas naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 18
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales. Países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

2. Riesgo sector económico

Cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

Según el informe preparado por la OCDE para el año 2014, existen sectores económicos con mayor Riesgo C/ST. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero-energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana.

3. Riesgos de terceros

El riesgo aumenta en países que requieran de intermediarios para la celebración de un Negocio o Transacción Internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales. Se considera de alto riesgo la participación de una empresa en contratos de colaboración con Contratistas que estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular.

4. Otros

En todo caso, pueden existir Factores de Riesgos adicionales a los descritos en los numerales 1,2,3, y 4 precedentes, por lo que es esencial que cada Entidad Obligada haga una evaluación detallada de sus Riesgos C/ST (Corrupción/Soborno Transnacional), de manera periódica, informada y documentada.

d. Medición, evaluación y valoración de riesgos C/ST

Una vez identificados los riesgos, la medición de los mismos permitirá conocer el impacto y la probabilidad de su ocurrencia de manera previa a la implementación de los controles (riesgo inherente) y, de esta forma, determinar la priorización de los mismos para proceder a definir las actividades de mitigación. Dentro de la medición o evaluación del Riesgo C/ST, las Entidad Obligadas deben:

- Establecer los mecanismos para la evaluación de los Riesgos C/ST.
- Adoptar medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 19
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

- Evaluar los Riesgos C/ST, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la junta directiva o el Comité de Ética determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- Evaluar el Riesgo C/ST cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios.

Las evaluaciones de los riesgos C/ST, se realizarán cada vez que se presenten cambios que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST (Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional), o por los menos cada dos (2) años.

Los resultados obtenidos, se documentan en la matriz de riesgos, para reforzar la calidad de la evaluación y contar con el soporte para futuras evaluaciones y actualizaciones que requiera el PTEE.

e. Controles y Monitoreo

La adopción de controles busca garantizar la efectividad del PTEE, a través de medidas que permitan supervisar y evaluar la efectividad de sus procedimientos y políticas de cumplimiento. Todo esto, con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto que se pueda generar al materializarse los riesgos (riesgo residual).

Por medio de la gestión del Oficial de Cumplimiento, se realizará un seguimiento periódico a los riesgos establecidos dentro de la matriz y al cumplimiento de las políticas indicadas en el PTEE, con el fin de determinar planes de tratamiento en caso de ser necesario, así como la identificación de nuevos riesgos en el evento de presentarse cambios en la operación de la Compañía y/o legislación, que ameriten una nueva evaluación del riesgo. En este caso, el Oficial de Cumplimiento propondrá a la Junta Directiva, las actualizaciones respectivas que se requieran a la matriz de riesgos y al PTEE.

De igual manera, el monitoreo implicará la evaluación anual de la efectividad del PTEE por medio de las auditorías definidas por el Oficial de Cumplimiento para verificar el cumplimiento del programa, y determinar si se requieren planes de tratamiento para su correcta ejecución, tales como:

- a. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo C/ST en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la Compañía.
- b. La realización periódica de Auditorías de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
- c. La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 20
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

5.7. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

5.7.1. Debita Diligencia C/ST - Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Una Debita Diligencia está orientada a suministrar a la Compañía los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta la Compañía, sus contrapartes o terceros debe enfocarse por lo menos a lo siguiente:

- a.** Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte o terceros y cuando se tenga señales de alertas.
- b.** Esta Debita Diligencia comprende tanto la validación en listas como los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, legales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia los documentos declarativos solicitados a las contrapartes o terceros previo a la contratación.
- c.** En todo caso, el alcance de la Debita Diligencia será variable debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Contratistas y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.
- d.** Los procedimientos de Debita Diligencia deberán adelantarse de manera habitual, con la frecuencia que estime la Compañía, por medio de la revisión periódica de aspectos legales, contables o financieros. La Debita Diligencia también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de los Contratistas.
- e.** La Compañía realiza la Debita Diligencia debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Proveedores, Clientes y/o Terceros, y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.
- f.** Las actividades de Debita Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- g.** Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista o terceros oculte pagos indirectos de sobornos o dadivas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- h.** El Oficial de Cumplimiento deberá contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debita Diligencia

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 21
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

5.7.2. Debida Diligencia Intensificada C/ST - Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional

Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte que en la Debida Diligencia.

Será el Oficial de Cumplimiento o un designado del Comité de Ética, quienes definan la necesidad de realizar este tipo de consulta, según evaluación de riesgo y normatividad vigente; para identificar y evaluar la contraparte e identificar señales de alerta que estén relacionados con los riesgos de C/ST pueden ser a quienes aparezcan con delitos conexos C/ST, PEPs o a aquellas contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo.

5.8. INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS

a. Gastos para regalos, viajes y entretenimiento de funcionarios o servidores públicos.

Los Colaboradores no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a *la Compañía*. Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario o servidor público no son permitidos. En caso de considerarse alguna cortesía no debe ser mayor a lo establecido y debe ser autorizado por el Gerente General de acuerdo con la Política de Regalos Invitaciones a Eventos y Viajes POL-SGC-011 y procedimientos de *la Compañía*.

Los Colaboradores de KOMATSU COLOMBIA S.A.S. y sus familias no deben aceptar, de manera directa o indirecta, ningún obsequio o favor de un competidor, proveedor, cliente o contratista y en general de ninguna contraparte relacionada con la Compañía.

b. Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación.

En *la Compañía* no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos.

5.9. CONTRATOS O ACUERDOS CON TERCERAS PERSONAS.

Todos los contratos o acuerdos suscritos por *la Compañía* deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. El **Oficial de Cumplimiento** debe velar por la inclusión de dichas cláusulas en todos los contratos.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 22
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar unilateralmente y por anticipado los contratos cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse deben de solicitarlas al Área Legal.

Con la inclusión de esta cláusula KOMATSU COLOMBIA S.A.S. busca que los proveedores, contratistas o clientes, se abstengan de infringir las Políticas de Cumplimiento dispuestas por este y en general, las normas en materia de Soborno Transnacional y corrupción.

5.10. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

El Oficial de Cumplimiento debe garantizar la integridad y conservación de los documentos generados para el **PTEE** con el fin de demostrar su cumplimiento y la efectividad en caso de que se requiera.

Hacen parte del archivo:

- Acta de aprobación del PTEE.
- Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Soporte a las actualizaciones que se realicen al programa.
- Informes presentados a la Asamblea de Accionista y Junta Directiva.
- Soporte de las capacitaciones realizadas a los empleados.
- Procedimientos integrantes que ponen en marcha el PTEE.
- Matriz de Riesgos con sus respectivas actualizaciones.
- Reportes recibidos a través de la línea ética y su resultado final.
- Soporte de cumplimiento de las políticas y las auditorías realizadas para verificar el Cumplimiento.

Los Colaboradores de KOMATSU COLOMBIA S.A.S. deben conservar los registros de conformidad con la política de conservación de registros de la empresa KOMATSU COLOMBIA S.A.S. y con las leyes y reglamentos aplicables. Los documentos relacionados con cuestiones que sean objeto de litigio o investigaciones del Gobierno deben conservarse y no deben destruirse hasta obtener la aprobación del Comité de Ética, aunque dichos documentos puedan destruirse en virtud de la política de conservación de registros de KOMATSU COLOMBIA S.A.S. Esto también se aplica a los datos electrónicos, como mensajes de correo electrónico y otros archivos informáticos. Si tiene alguna consulta acerca de si es posible destruir algún registro, comuníquese con el Comité de Ética.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 23
------------------------------------	---	--	-----------

	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

5.11. DONACIONES

- a. **Las donaciones:** realizadas por la Compañía deben tener un fin lícito y se ejecutarán dando cumplimiento a la Política de Donaciones y deberán ser autorizadas por la Gerencia General y demás Gerencias.

Se prohíbe toda donación que no se acoja a la “Política General de Donaciones POL-SGC-020” y las donaciones de emergencia están reguladas bajo la “Política de Donaciones de Emergencia POL-SGC-024”.

Sólo se realizarán donaciones alineadas a los programas de Sustentabilidad de la Compañía, las que deberán estar orientadas a los pilares estratégicos definidos por la misma. Por este motivo, antes de comprometer cualquier donación u aporte en general a nombre de la compañía, estas deberán ser revisadas y validadas por la Gerencia de Sustentabilidad Regional.

No podrán realizarse donaciones a entidades públicas, salvo que los beneficiarios sean colegios, hospitales u otras entidades públicas que por su naturaleza presten servicios a la comunidad y que sean actores relevantes del plan de relacionamiento comunitario de la Compañía. En este caso, dichas donaciones no podrán realizarse en momentos en que la compañía este solicitando permisos, o este participando en negociaciones, licitaciones o tratos directos con la entidad pública de la cual dependen, o bien en periodo de elecciones.

- b. **Contribuciones a campañas o candidatos políticos:** A menos que Komatsu Ltd. lo autorice y apruebe debidamente, no se podrá ofrecer ni aportar ningún fondo u otro activo de KOMATSU COLOMBIA S.A.S. a un partido político, ni utilizarse con fines políticos de ninguna manera, independientemente de que esto esté permitido o no por las leyes locales. No obstante, está permitido organizar reuniones y visitas a las plantas con candidatos y legisladores, siempre y cuando se lleven a cabo de conformidad con las leyes aplicables sobre financiamiento de campañas políticas.

5.12. REGISTROS CONTABLES

La Compañía debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los **Empleados de la Compañía** no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

La Compañía tiene controles internos para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 24
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

Está prohibido realizar registros falsos o engañosos acerca del monto o el propósito de las transacciones, así como cualquier otra tergiversación u omisión. Algunos ejemplos de documentos y registros relevantes son vales, cuentas, facturas, datos financieros, informes de gastos, conocimientos de embarque, presentaciones ante agencias gubernamentales, registros de desempeño y acuerdos con agentes, asesores u otros terceros. Los registros e informes de la empresa deben ser coherentes para proporcionar una base uniforme con la cual medir, gestionar e informar las operaciones de KOMATSU COLOMBIA S.A.S.

5.13. MECANISMOS PARA REPORTAR

5.13.1. Línea ética

En su enfoque preventivo, *la Compañía* dispone de una Línea Ética a la cual todos los colaboradores sin importar su cargo y demás grupos de interés pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción.

La todas las consultas y denuncias son tratadas con el debido proceso de confidencialidad de la información y de la persona que la presenta protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

Se podrán realizar las denuncias y/o reportes de cualquier Acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional que conozcan y que pueda afectar a la Compañía, a través de los siguientes canales:

- Línea Ética disponible en la página web corporativa (www.komatsu.com.co)
- Correo electrónico komatsu.co@resguarda.com

Conceptos claves de la línea ética:

- La línea ética es diferente a la línea de servicio al cliente.
- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino un reporte por conductas que van en contra de la transparencia e integridad de la Compañía.
- No es para sugerencias, atención de temas laborales o personales.
- Debe ser utilizado con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 25
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

5.13.2. Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades

Se podrán realizar las denuncias y/o reportes de cualquier Acto de Corrupción y/o Soborno Trasnacional que conozcan y que pueda afectar a la Compañía, a través de los siguientes canales:

- Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>.

5.14. ACCIONES CORRECTIVAS

En los asuntos relacionados con empleados vinculados a *la Compañía* se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales, el reglamento interno de trabajo de KOMATSU COLOMBIA S.A.S y el Código de Mundial de Conducta Empresarial de Komatsu.

Proveedores de bienes y servicios deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario.

Por último, si fuere el caso, se procederá con la respectiva denuncia ante los entes de control competentes para que efectúen las acciones pertinentes en caso de conocer cualquier violación de las normas anticorrupción y/o antisoborno que conozca en desarrollo de su actividad

5.15. ACTUALIZACIÓN AL MANUAL PTEE.

Las actualizaciones al PTEE, se realizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de *la Compañía* que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST (Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional), o por los menos cada dos (2) años.

5.16. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Para prevenir de manera efectiva los actos de la Corrupción y Soborno Transnacional, los Empleados, administradores, Asociados y Contratistas de Komatsu Colombia S.A.S. deberán conocer adecuadamente el PTEE.

Para este efecto, la Compañía deberá poner en marcha mecanismos idóneos para la correcta comunicación y pedagogía del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 26
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

- a. **La divulgación** del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se debe realizar mediante la publicación en los canales de comunicación existentes en KOMATSU COLOMBIA S.A.S., (intranet y la página web de *la Compañía*), garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.
- b. **Las capacitaciones** a los empleados en esta materia se deben realizar por medio de las plataformas virtuales, en el curso de Programa de Cumplimiento de la inducción/reinducción y debe estar a cargo de Recursos Humanos y el Oficial de Cumplimiento.

En todo caso, tanto la comunicación como la capacitación implicarán un esfuerzo continuo de actualización que deberá reflejar los cambios que presente el entorno de *la Compañía* respecto de los Riesgos C/ST.

La divulgación y las capacitaciones deberán quedar debidamente documentadas.

Todos los empleados serán capacitados en el Programa PTEE y las Políticas de Cumplimiento para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

5.17. CAMBIOS, ACTUALIZACIONES Y PUBLICIDAD

El presente manual y cualquier enmienda, cambio o actualización que se haga al mismo, serán informados y publicados en forma oportuna, en las oficinas de KOMATSU COLOMBIA S.A.S. o por cualquier medio que considere pertinente la administración. La administración de KOMATSU COLOMBIA S.A.S. velará por la divulgación del presente a todos sus empleados.

CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSION	FECHA	CAMBIOS REALIZADOS
00	21 – 03 – 2021	Manual de cumplimiento del PTEE
01	01 – 01 – 2022	Cambio de normatividad de la superintendencia de sociedades.
02	01 - 03 – 2023	Actualización Manual cumplimiento PTEE, según Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021. Se actualizan algunos párrafos al Código de Conducta Empresarial de Komatsu. Se adicionan definiciones. Se agrega sección 5.7 Debida Diligencia C/ST. Se Agrega la sección 5.6. Administración de los riesgos relacionados con el soborno transnacional y corrupción.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 27
------------------------------------	---	--	-----------

KOMATSU	MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	CÓDIGO: MAN-SGC-002
		VERSIÓN: 02
		FECHA: Junio de 2023

DOCUMENTOS Y REGISTROS

- Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 - Superintendencia de Sociedades de Colombia.
- Capítulo XIII de la Circular Básica jurídica- Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- Reglamento Interno de Trabajo de KCO.
- Código de Mundial de Conducta Empresarial de Komatsu.
- MAN-SGC-0001 - Manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAF.
- Ley 2195 de 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

Elaboró Oficial de Cumplimiento	Revisó Abogado Externo/Gerente de Cumplimiento Regional	Aprobó Gerente General Junta Directiva	Página 28
------------------------------------	---	--	-----------